

1877-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas con veintitres minutos del uno de julio de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido ANTICORRUPCION COSTARRICENSE en el cantón PURISCAL de la provincia SAN JOSE, en virtud del proceso de transformación de escala de cantonal a provincial.

Mediante auto 1761-DRPP-2021 de las quince horas con treinta y cuatro minutos del veintiocho de junio del dos mil veintiuno, este Departamento le indicó al partido político que la estructura del cantón de Puriscal se encontraba incompleta, en virtud de que se encontraban pendientes de designar los puestos del presidente propietario, tesorero propietario, un fiscal propietario y un delegado territorial propietario. No obstante, lo anterior obedece a un error material en el sentido de que los únicos cargos que se encontraban pendiente de designar eran los puestos del presidente propietario y de un delegado territorial, como fue detallado en la resolución de cita, en el sentido de que el señor Jonathan David López Bermúdez, cédula de identidad 113210308, fue nombrado en ausencia como tesorero propietario y delegado territorial, si bien es cierto, el tres de junio de los corrientes, se recibió un escrito del señor López Bermúdez, en el mismo solo aceptaba el cargo de tesorero propietario y a la fecha no consta en el expediente de la agrupación política la respectiva carta de aceptación al puesto de delegado. Además, Leandro Córdoba Aguilar, cédula de identidad 107660597, designado como presidente propietario, no cumplía con el requisito de inscripción electoral, de conformidad con lo dispuesto recientemente por el Superior en resolución n. ° 2705-E3-2021 de las diez horas con treinta minutos del veintisiete de mayo de dos mil veintiuno.

Posteriormente, en fecha dos de junio del dos mil dieciséis, el partido celebró una nueva asamblea en el cantón en la cual designaron a Carlos Luis Murillo Murillo, cédula de identidad 106250528, como presidente propietario y delegado territorial propietario, Jonathan López Bermúdez, cédula de identidad 113210308, como tesorero propietario y delegado territorial propietario, Jonás Castro Solís, cédula de identidad 104021146, como fiscal propietario, Jennifer Melissa Bermúdez, cédula de identidad 114800400, Loren María Bermúdez Madrigal, cédula de identidad 107470436, Nicole Jimena López Bermúdez, cédula de identidad 116870536, como delegados territoriales propietarios.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSE
CANTON PURISCAL**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
106250528	CARLOS LUIS MURILLO MURILLO	PRESIDENTE PROPIETARIO
116870536	NICOLE JIMENA LOPEZ BERMUDEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
113210308	JONATHAN DAVID LOPEZ BERMUDEZ	TESORERO PROPIETARIO
114800400	JENNIFER MELISSA LOPEZ BERMUDEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
114200244	JONAS DE LOS ANGELES CASTRO VENEGAS	SECRETARIO SUPLENTE
107470436	LOREN MARIA BERMUDEZ MADRIGAL	TESORERO SUPLENTE

FISCAL

Cédula	Nombre	Puesto
104021146	JONAS CASTRO SOLIS	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
114800400	JENNIFER MELISSA LOPEZ BERMUDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
114200244	JONAS DE LOS ANGELES CASTRO VENEGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
107470436	LOREN MARIA BERMUDEZ MADRIGAL	TERRITORIAL PROPIETARIO
116870536	NICOLE JIMENA LOPEZ BERMUDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencias: No es procedente acreditar en este acto los nombramientos de Jonathan López Bermúdez, cédula de identidad 113210308, como tesorero propietario y delegado territorial, Jonás Castro Solís, cédula de identidad 104021146, como fiscal propietario, Carlos Luis Murillo Murillo, cédula de identidad 106250528, Jennifer Melissa Bermúdez, cédula de identidad 114800400, Loren María Bermúdez Madrigal, cédula de identidad 107470436 y Nicole Jimena López Bermúdez, cédula de identidad 116870536, como delegados territoriales propietarios, toda vez que los mismos ya habían sido nombrados en dichos cargos en la asamblea celebrada el veinticuatro de mayo del dos mil veintiuno en el cantón de Puriscal.

Además, el partido político no estableció dentro de la Agenda la designación de dichos nombramientos -únicamente estaba agendado la designación del presidente propietario- Sobre el particular el Tribunal Supremo de Elecciones ha reconocido que los miembros de un cuerpo colegiado, de cualquier naturaleza, tienen un derecho esencial a conocer de antemano el propósito de una determinada reunión, a fin de que puedan defender sus intereses e incluso definir si asisten o no a ésta, en resguardo de los principios generales del derecho como el de la buena fe, tal como se ha pronunciado en la resolución N.º

2772-E-2003 de las diez horas cuarenta y cinco minutos del once de noviembre de dos mil tres:

“En defensa de lo alegado por el recurrente, es principio general el que los miembros de un cuerpo colegiado, de cualquier naturaleza, tienen un derecho esencial a conocer de antemano el propósito de una determinada reunión, a fin de que puedan defender sus intereses e incluso definir si asisten o no a ésta. Conforme a lo indicado, sorprender con temas no incluidos en la agenda de convocatoria, o bien, no delimitar en forma clara y precisa en la agenda de convocatoria los temas a tratar en una asamblea, es, en principio, contrario a la buena fe y, en relación con los partidos políticos, una afectación indebida al derecho de participación política.”

Cabe indicar que, en el caso de los cargos del tesorero propietario, fiscal propietario y cuatro delegados territoriales, dichos puestos fueron acreditados en la resolución 1761-DRPP-2021 *supra* citada.

En virtud de lo anterior, se encuentra pendiente de designación el puesto de un delegado territorial, advertido en la resolución 1761-DRPP-2021. Para la debida subsanación, el partido deberá presentar la carta de aceptación original del señor Jonathan David López Bermúdez, cédula de identidad 113210308, al cargo de delegado territorial, o si así lo deseara la agrupación política, designar el puesto en mención mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, se deberán completar todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea, según lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento de cita.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores

a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/avh/kfm

C.: Exp. n.º 284-2019, partido ANTICORRUPCION COSTARRICENSE

Ref., No.: 07316, 8419, 9167, 9104-2021